

## ACUERDO No. 26 DE 2021

*Por el cual se aprueba la apertura de cuatro nuevas convocatorias para el acceso a los beneficios tributarios*

### **EL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 31 de Ley 1286 de 2009, el Decreto 121 de 2014, el artículo 1.8.2.1.2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y los artículos 7º y 16 del Decreto 2226 de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y determinó que hacen parte del mismo el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS- (Ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), quien lo presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su representante, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su representante, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante y por dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, designados por el Director de COLCIENCIAS - (Ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación).

Que la ley 1607 de 2012 en su artículo 161 estableció que el señalado Consejo, estaría integrado también por el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su representante.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuaría como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, y mediante el Decreto 2226 de 2019, se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el numeral 16 del artículo séptimo del Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019<sup>1</sup>, dispuso dentro de las funciones del Despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

---

<sup>1</sup> “Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones”



*Por el cual se aprueba la apertura de cuatro nuevas convocatorias para el acceso a los beneficios tributarios*

Que el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, señaló como función de la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento, entre otras, la de ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

Que la deducción por donaciones e inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, establecida en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo de 170 de la Ley 1955 de 2019, estable que: *“las inversiones que se realicen en Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones señaladas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT, serán deducibles en el periodo gravable en que las realicen. Lo anterior, no excluye la aplicación del descuento tributario que trata el artículo 256 del Estatuto Tributario cuando se cumpla las condiciones y requisitos allí previstos”*

Que el descuento para inversiones y donaciones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación, establecido en el artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 171 de la Ley 1955 de 2019, establece que: *“Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación como de Investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en que se realizó la inversión”*.

Que el descuento para inversiones y donaciones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación, establecido en el artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 171 de la Ley 1955 de 2019, establece que: *“Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación como de Investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en que se realizó la inversión”*.

Que el Crédito Fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel, establecido en el artículo 256-1 del Estatuto Tributario, creado por el artículo 168 de la Ley 1955 de 2019, establece que: *“Las inversiones que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT, podrán acceder a un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada y certificada por el CNBT aplicable para la compensación de impuestos nacionales”*.

Que el artículo 57-2 del Estatuto tributario, establece que: *“Los recursos que reciba el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional.*

*Igual tratamiento se aplica a la remuneración de las personas naturales por la ejecución directa de labores de carácter científico, tecnológico o de innovación, siempre que dicha remuneración provenga de los recursos destinados al respectivo proyecto, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.”*



*Por el cual se aprueba la apertura de cuatro nuevas convocatorias para el acceso a los beneficios tributarios*

Que mediante el artículo segundo del Acuerdo 17 de 2017, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación estableció que. *“Para efectos de acceder a los beneficios tributarios en ciencia, tecnología e innovación, los contribuyentes deberán inscribir los proyectos en el sistema de información que COLCIENCIAS disponga para tal efecto”*

Que con la finalidad de habilitar el registro de propuestas para acceder a los beneficios tributarios establecidos en los artículos 57-2, 158-1, 256 y 256-1 del Estatuto Tributario, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dará apertura a convocatorias para garantizar el registro de proyectos.

Que el CNBT, en reunión realizada el 10 de diciembre de 2020 según consta en acta 05 de 2020, aprobó la apertura de cuatro (4) nuevas convocatorias para el otorgamiento de los beneficios tributarios definidos en los artículos 57-2, 158-1, 256 y 256-1 del estatuto tributario.

Que una vez suscrito el presente acuerdo, deberá ser remitido a la Secretaria General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para su publicación, conforme los lineamientos que se tengan para ello.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación,

#### ACUERDA:

#### **ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS QUE ACCEDERÁN A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2021:**

Aprobar la apertura de una convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación para el año 2021, establecidos en los artículos 158-1, 256 y 256-1 del estatuto tributario, a más tardar en el primer trimestre del año 2021.

Esta convocatoria buscará el registro de propuestas para el beneficio tributario de deducción y descuento tributario y el crédito fiscal por inversiones en ciencia, tecnología e innovación. En caso de que, por restricciones de los sistemas de información no sea posible el desarrollo de la presente convocatoria, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá dar apertura a dos convocatorias, la primera orientada al registro de proyectos que accederán al beneficio tributario de los artículos 158-1 y 256 del estatuto tributario, y la segunda orientada al registro de proyectos que accederán al beneficio tributario del artículo 256-1 del estatuto tributario.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS QUE ACCEDERÁN A LOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y/O GANANCIA OCASIONAL PARA EL AÑO 2020:**

Aprobar la apertura de una convocatoria para que los contribuyentes de renta postulen sus propuestas para la calificación como de carácter científico, tecnológico y de innovación, y puedan acceder a los beneficios tributarios estipulados en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario para los ingresos y remuneraciones del personal científico recibidas en la vigencia fiscal 2020.

La convocatoria deberá dar apertura antes del primer trimestre del año 2021 y tendrá como fecha de cierre el 14 de mayo de 2021.

#### **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS QUE ACCEDERÁN A LOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y/O GANANCIA OCASIONAL PARA EL AÑO 2021:**

Aprobar la apertura de una convocatoria para que los contribuyentes de renta postulen sus propuestas para la calificación como de carácter científico, tecnológico y de innovación, y puedan acceder a los beneficios tributarios estipulados en el artículo 57-2 del



*Por el cual se aprueba la apertura de cuatro nuevas convocatorias para el acceso a los beneficios tributarios*

Estatuto Tributario para los ingresos y remuneraciones del personal científico recibidas en la vigencia fiscal 2021.

La convocatoria deberá dar apertura durante el segundo trimestre del año 2021.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS QUE ACCEDERÁN A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR VINCULACIÓN DE PERSONAL CON TÍTULO DE DOCTORADO EN LAS EMPRESAS:** Aprobar la apertura de una convocatoria bajo la modalidad de ventanilla abierta, para el registro de solicitudes que accederán a los beneficios tributarios por vinculación de personal con título de doctorado en las empresas, establecidos en los artículos 158-1, 256 y 256-1 del estatuto tributario, a más tardar en el primer trimestre del año 2021.

La convocatoria bajo la modalidad de ventanilla abierta deberá establecer cortes por vigencia fiscal para el registro de solicitudes.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**MABEL GISELA TORRES TORRES**

Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Presidenta del CNBT

**JULIAN H. FERRO ARELLANA**

Director de Transferencia y Uso de Conocimiento-  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Secretario Técnico del CNBT

Revisó: Pablo Jair Ceballos Parra – Profesional Especializado Grado 015 -DTUC/Beneficios Tributarios.